Alcaldía de Manizales
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

MODIFICACIÓN 1 AL CONTRATO NO. 2103180323 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA ASOCIACIÓN CÍVICO SOCIAL PRO-DESARROLLO INTEGRAL DEL VIEJO "ASOVIEJOS"

Entre los suscritos a saber, **DAVID ISLEN RAMIREZ GARCIA**, mayor de edad, vecino de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.053.768.403 expedida en Manizales, quien actúa en nombre y representación del Municipio de Manizales en su calidad de Secretario de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social, cargo para el que fue nombrado mediante Decreto 0487 del 24 de julio de 2020, posesionado el día 31 del mismo mes y año según consta en el acta respectiva, actuando de conformidad con la delegación hecha por el señor alcalde de Manizales, por medio del decreto municipal No. 0482 del 21 de julio de 2020, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, de una parte, y de la otra, **LA ASOCIACIÓN CÍVICO SOCIAL PRO-DESARROLLO INTEGRAL DEL VIEJO "ASOVIEJOS"**, con Nit. 800.072.164-1, quien obtuvo su personería jurídica a través de certificación del 1 de junio de 1989, otorgada por la Gobernación de Caldas, bajo el número 00003275, representada legalmente por el señor **RUBEN DARIO PARRA DUQUE**, identificado con Cédula de Ciudadanía Nro. 10.265.136, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA** aceptamos el siguiente clausulado, el cual hace parte de la modificación 1 al contrato No. 2103180323, con ID del SECOP II COP1.PCCNTR.237071, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.** Que el Municipio de Manizales y La Asociación Cívico Social Pro-Desarrollo Integral Del Viejo "ASOVIEJOS", suscribieron contrato No. **2103180323** , con ID del SECOP II COP1.PCCNTR.237071 cuyo objeto es **"BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A ADULTOS MAYORES EN VIVIENDA, ALIMENTACIÓN, GESTION EN SALUD, RECREACION Y VESTIDO- CENTRO 2"**. **2.** Que el valor del contrato se encuentra por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS COP ($256.620.000).** 3. De conformidad con la **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA- AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y DE CONFLICTO DE INTERESES**: El representante legal de CORPORACION PARA EL BIENESTAR SOCIAL "CORBISO manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, que ni él ni ninguno de los miembros de la junta directiva, se hallan incursos en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, ni en conflicto de intereses, consagradas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, y demás normas concordantes, y que en el evento de sobrevenir alguna de ellas o presentarse conflicto de intereses, cederá el presente contrato, previa autorización escrita del Municipio de Manizales. Así mismo, señala que la entidad que representa, no se encuentra reportado en el boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República y que se encuentra a paz y salvo en el pago de aportes parafiscales y a los sistemas de salud y seguridad social. **4.** Al realizar una verificación al contrato No. 2103180323 se logró constatar que por error involuntario de digitación se mencionó en la **Cláusula Vigésima Quinta** la entidad CORPORACION PARA EL BIENESTAR SOCIAL "CORBISO erróneamente siendo la correcta" LA ASOCIACIÓN CÍVICO SOCIAL PRO-DESARROLLO INTEGRAL DEL VIEJO "ASOVIEJOS". **5.** Que el supervisor del contrato observó la necesidad de realizar una modificación en aras de dar claridad a la cláusula vigésima quinta del contrato en mención, toda vez que por un error involuntario se estableció la entidad incorrecta. **6.** Que la solicitud de modificación cuenta con el visto bueno del Secretario de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social, dado que existe la necesidad de modificar el contrato número 2103180323 con el fin de continuar con la correcta debida ejecución del contrato. **6.** Es importante anotar que el contrato No. **2103180323**, con ID del SECOP II COP1.PCCNTR.237071 se encuentra vigente. **7.** Que de conformidad con el artículo 1602 del Código Civil, y considerando que el contrato es un acuerdo de voluntades, los mismos contratantes acuerdan celebrar la modificación 1 al contrato No. **2103180323**, que se regirá por las siguientes cláusulas y, en lo no previsto en ellas, por la Ley:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la cláusula vigésima quinta del contrato de No. 2103180323, la cual quedará de la siguiente manera:

> **AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y DE CONFLICTO DE INTERESES:** El representante legal de LA ASOCIACIÓN CÍVICO SOCIAL PRO-DESARROLLO INTEGRAL DEL VIEJO "ASOVIEJOS manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, que ni él ni ninguno de los miembros de la junta directiva, se hallan incursos en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, ni en conflicto de intereses, consagradas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de

Escaneado con CamScanner

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

1993, y demás normas concordantes, y que en el evento de sobrevenir alguna de ellas o presentarse conflicto de intereses, cederá el presente contrato, previa autorización escrita del Municipio de Manizales. Así mismo, señala que la entidad que representa, no se encuentra reportado en el boletín de Responsables Fiscales de la Contratarία General de la República y que se encuentra a paz y salvo en el pago de aportes parafiscales y a los sistemas de salud y seguridad social.

CLAUSULA SEGUNDA: La presente modificación, podrá ser revisada por la Contraloría General Municipal, entidad que de conformidad con el artículo 65 de la Ley 80 de 1993 y 165 numeral 3° de la Ley 136 de 1994 podrá exigir informes sobre la gestión fiscal a los servidores públicos del orden municipal y a toda persona o entidad pública o privada que administre o invierta fondos o bienes del Municipio de Manizales.

CLAUSULA TERCERA: La presente modificación deberá ser publicada en el SECOP II.

CLAUSULA CUARTA: Las demás cláusulas del contrato inicial continúan vigentes en los términos y condiciones del contrato No. **2103180323.**

CLAUSULA QUINTA - DOCUMENTOS DE LA MODIFICACIÓN: Hacen parte de la modificación 1, el oficio del supervisor solicitando la modificación y la justificación del ordenador del gasto.

El presente documento es suscrito por las partes (Municipio de Manizales y Contratista) de manera electrónica a través de la plataforma del Portal del Único de Contratación – SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente en su calidad de administrador del Sistema Electrónico de Contratación Pública.

Para constancia se firma en Manizales, a los

Aprobó. DAVID ISLEN RAMIREZ GARCIA. Secretario de Despacho. Secretaría de Desarrollo Social

Firma el Supervisor en señal de conocimiento de la Modificación 1 al Contrato.

GLORIA MARIA URIBE OSORIO. Profesional Univesitario. Secretaría de Desarrollo Social

Proyectó y revisó: Yesica Lorena García Salcedo- Profesional Universitario- Secretaría de Desarrollo Social
Revisó: Paula Andrea Zuluaga Uribe. Profesional Universitaria -Secretaría Jurídica
Aprobó: Juan David Duque Rendon. Líder de Programa. Secretaría Jurídica.

Escaneado con CamScanner